



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**EXENTO**

ARICA, 23 de Agosto del 2013

DECRETO N° 11582

VISTOS:

a) El **"Convenio de Apoyo a la Gestión – Reforzamiento Odontológico Asistencial, Arica, Año 2013"** suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 2057, de fecha 16 de agosto del 2013, en que se aprueba el convenio de fecha 30 de mayo del 2013, sobre transferencia de recursos destinados **"Convenio de Apoyo a la Gestión – Reforzamiento Odontológico Asistencial, Arica Año 2013"**

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

**APRUEBASE** El **"Convenio de Apoyo a la Gestión – Reforzamiento Odontológico Asistencial, Arica Año 2013"**, con fecha 30 de mayo del 2013, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/FMJ/CCG/EGM/ema.



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DPTO. COORDINACIÓN DE RED  
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA  
PPH/ALP/PPSM/ERM/pma.



## CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN – REFORZAMIENTO ODONTOLÓGICO ASISTENCIAL, ARICA 2013

En Arica, a 30 de Mayo de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Médico Cirujano Oftalmólogo, RUN N° 04.738.039-1, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Convenio Odontológico Integral.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a reforzar el financiamiento y mejorar el siguiente componente del "Convenio Odontológico Integral Arica 2013 aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1061 del 26 de Abril del 2013 del Servicio de Salud, y sus respectivas estrategias:

### 1) Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS

- Estrategia : Endodoncias y Rehabilitación post-endodoncia en dientes unirradiculares y multirradiculares
- Estrategia: Prótesis Removibles en APS

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$ 3.112.020.- (tres millones ciento doce mil veinte pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Si las estrategias "Prótesis Removibles en APS, Endodoncias en APS" son realizadas en dependencias de la Red de Salud Primaria (CESFAM – APS) o por medio de licitación pública para compra de servicios, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: información completa del beneficiario, considerando RUN, edad, dirección y teléfono de contacto; prestaciones clínicas realizadas; nombre del Odontólogo tratante; fecha de ingreso a la atención; lugar y horario de atención; fecha del alta.



		a 59 años comprometidas.	
Prótesis Removibles en APS	40 Prótesis Removible acrílica parcial o total	(N° total prótesis removibles acrílicas parciales o totales realizadas a pacientes de 15 a 59 años beneficiarios inscritos / N° total prótesis removibles acrílicas parciales o totales comprometidas	100%

La evaluación del Programa se efectuará en una etapa:

- **La evaluación final**, se efectuará al 31 de Diciembre del 2013, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 cuota (100%), contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria del mismo.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes, especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la Subdirección de Gestión asistencial.

**DÉCIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los artículos clasificados como activo fijo deben ser incorporados a los registros contables de la Municipalidad.

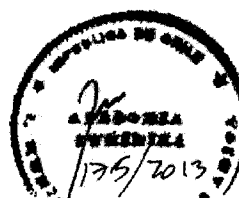
**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la Resolución Aprobatoria del mismo, hasta el 31 de Diciembre del 2013.

**DÉCIMA CUARTA:** La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA SEXTA:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.



**DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 02 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

**DÉCIMA OCTAVA:** El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



*Magdalena Gardic Eranulic*  
DRA. MAGDALENA GARDIC ERANULIC  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA





SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA  
N° 840  
PPH/ear

RESOLUCIÓN N° 2057  
Exenta

ARICA, 16 AGO. 2013

**COPIA**

**CONSIDERANDO** el Convenio de Apoyo a la Gestión – Reforzamiento Odontológico Asistencial, Arica 2013, de fecha 30 de mayo de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, representada por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, médico cirujano, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, RUN N° 4.738.039-1, médico cirujano, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 415; la Resolución Exenta N° 1061 de 26 de abril de 2013 del Servicio de Salud; el Ordinario N° 1963 de fecha 06 de agosto de 2013 del Director del Departamento de Salud Municipal; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 132 de 2010 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN

**1°.- APRUÉBASE** el Convenio de Apoyo a la Gestión – Reforzamiento Odontológico Asistencial, Arica 2013, de fecha 30 de mayo de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

### CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN – REFORZAMIENTO ODONTOLÓGICO ASISTENCIAL, ARICA 2013

En Arica, a 30 de Mayo de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante “el Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Médico Cirujano Oftalmólogo, RUN N° 04.738.039-1, de ese mismo domicilio, en adelante “la Municipalidad”, se ha acordado celebrar un Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Convenio Odontológico Integral.

(2) WVT

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a reforzar el financiamiento y mejorar el siguiente componente del "Convenio Odontológico Integral Arica 2013 aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1061 del 26 de Abril del 2013 del Servicio de Salud, y sus respectivas estrategias:

**1) Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS**

-Estrategia : Endodoncias y Rehabilitación post-endodoncia en dientes unirradiculares y multirradiculares

-Estrategia: Prótesis Removibles en APS

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$ 3.112.020.- (tres millones ciento doce mil veinte pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Si las estrategias "Prótesis Removibles en APS, Endodoncias en APS" son realizadas en dependencias de la Red de Salud Primaria (CESFAM – APS) o por medio de licitación pública para compra de servicios, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: información completa del beneficiario, considerando RUN, edad, dirección y teléfono de contacto; prestaciones clínicas realizadas; nombre del Odontólogo tratante; fecha de ingreso a la atención; lugar y horario de atención; fecha del alta.

El monto para financiar este convenio será imputado a la cuenta "Otros Fondos en Administración" N° 114050602, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

La Municipalidad se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes estrategias:

Nº	NOMBRE ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	VALOR CANASTA CONVENIO ODONTOLOGICO INTEGRAL	VALOR CANASTA SOLICITADO	DIFERENCIA	MONTO (\$)
1	Endodoncias y Rehabilitación post-endodoncia en dientes unirradiculares (UR) y multirradiculares (MR)	30 Endodoncias en dientes UR	UR: \$ 55.633	UR: \$ 65.000	\$ 9.367 * 30	\$ 281.010
		30 Endodoncias en dientes MR	MR: \$ 55.633	MR: \$ 110.000	\$54.367 *30	
			TOTAL N°1	\$ 1.912.020		
2	Prótesis Removibles en APS	40 Prótesis Removible acrílica parcial o total	\$ 59.276	\$ 89.276	\$ 30.000 * 40	\$ 1.200.000
			TOTAL N°2		\$ 1.200.000	
			TOTAL FINAL		\$ 3.112.020	

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta
Endodoncias y Rehabilitación post-endodoncia en dientes unirradiculares y multirradiculares	30 Endodoncias en dientes unirradiculares.  30 Endodoncias en dientes multirradiculares.	- N° total de Endodoncias y rehabilitación post-endodoncia en dientes unirradiculares en pacientes de 7 a 59 años realizadas/ N° total de Endodoncias y rehabilitación post-endodoncia en dientes unirradiculares en pacientes de 7 a 59 años comprometidas.  - N° total de Endodoncias y rehabilitación post-endodoncia en dientes multirradiculares en pacientes de 7 a 59 años realizadas/ N° total de Endodoncias y rehabilitación post-endodoncia en dientes multirradiculares en pacientes de 7 a 59 años comprometidas.	100%
Prótesis Removibles en APS	40 Prótesis Removible acrílica parcial o total	(N° total prótesis removibles acrílicas parciales o totales realizadas a pacientes de 15 a 59 años beneficiarios inscritos / N° total prótesis removibles acrílicas parciales o totales comprometidas	100%

La evaluación del Programa se efectuará en una etapa:

- **La evaluación final**, se efectuará al 31 de Diciembre del 2013, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 cuota (100%), contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria del mismo.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes, especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la Subdirección de Gestión asistencial.

**DÉCIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los artículos clasificados como activo fijo deben ser incorporados a los registros contables de la Municipalidad.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la Resolución Aprobatoria del mismo, hasta el 31 de Diciembre del 2013.

**DÉCIMA CUARTA:** La personería de la Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA SEXTA:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 02 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

**DÉCIMA OCTAVA:** El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).

**DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

**DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente anexo de convenio que por este acto se aprueba, a **Ítem N° 114050602 Otros Fondos en Administración**, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

3° **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. SALVADOR URRUTIA CARDENAS o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
**DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA

Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL  
División de Atención Primaria - MINSAL  
Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS - MINSAL  
I. Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA  
Departamento Coordinación de Red SSA  
Encargado de Programa SSA  
Departamento Finanzas SSA  
Departamento Auditoría SSA  
Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

  
  
GABRIEL RAMIREZ SANTIBAÑEZ  
MINISTRO DE FE (S)